



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-03959883-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-57344589- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-24-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2021-57344501-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **269/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.13 14:31:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.13 14:31:37 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo de 2021, se reúnen por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, en adelante “**SMATA**”, con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; José Poncetta, en su carácter de Delegado General de la Delegación La Plata y Horacio Sosa, en su carácter de paritario, y por la otra parte, la empresa **TARANTO S.A.** en adelante “**LA EMPRESA**”, con domicilio en la calle Mario Bravo 641, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. José Luis Smichowski, en su carácter de Director Administrativo, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes en ejercicio de las representaciones que ostentan y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1095/10 “E”, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES han venido manteniendo conversaciones a los efectos de formular una solución que tenga en cuenta los intereses de cada una de ellas, referidas a la organización de turnos de trabajo que aseguren el cumplimiento de las normas legales y convencionales aplicables con las necesidades de producción que presenta en la actualidad la empresa.-

Las condiciones aquí acordadas son de aplicación exclusiva al personal que se desempeña en el sector de tratamiento térmico, que cumplan con jornadas rotativas de labor en equipos de trabajo en cada uno de los esquemas que se definen en el presente acuerdo y solo mientras permanezcan en el cumplimiento efectivo de tales condiciones, que son las que dan origen a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar en el sector de tratamiento térmico un diagrama de trabajo compuesto por seis (6) jornadas laborables y dos (2) jornadas de descanso, con el respectivo cambio de turno tal como se detalla a continuación.-

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUB SECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

JOSE PONCETTA
Delegado General
S.M.A.T.A. La Plata
Consejo Directivo Nacional

HORACIO SOSA

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Taranto S.A.
RE-2021-57344501-APN-DGD#MT
José Luis Smichowski
Apoderado

A tal efecto, se formaran cuatro (4) equipos de trabajo, los cuales estarán compuestos cada uno de ellos por dos (2) operarios (un líder y un ayudante), que rotarán en tres (3) turnos respetándose en todos los casos el descanso mínimo entre jornada y jornada, como así también el descanso al finalizar el turno semanal, de acuerdo a los siguientes turnos de trabajo:

- Turno Mañana de 6:00 a 14.00 horas.-
- Turno Tarde de 14:00 a 22:00 horas.-
- Turno Noche de 22:00 a 6:00 horas.-

Por ejemplo, el **Operario A** trabaja los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el turno noche, descansa los días 7 y 8, y luego trabaja los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el turno tarde, descansa los días 15 y 16, y luego trabaja los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el turno mañana, descansa los días 23 y 24, y así sucesivamente.-

SEGUNDA: El cronograma de trabajo establecido en la cláusula anterior se aplicará a partir de la ratificación del presente acuerdo ante la autoridad de aplicación.-

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que cada uno de los trabajadores deberán prestar expresa conformidad con el cronograma de trabajo detallado la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos individuales de novación contractual.-

CUARTA: La empresa abonara al personal que se encuentra afectado al sistema de turnos rotativos establecido en el presente acuerdo, un adicional remunerativo del quince por ciento (15%) del valor hora de su categoría más la antigüedad, sobre las horas efectivamente trabajadas. La presente cláusula, será extensible para las horas donde el empleado no concurra a su puesto de trabajo por estar licenciado, exclusivamente, por causal de accidente de trabajo, reconocido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, que posea la empresa. -

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los días feriados trabajados serán liquidados de conformidad con el art. 166 de la LCT y que los días 24 de febrero y 1 de mayo serán no laborables y pagos por la empresa.-

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO RAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

JOSÉ A. MONCETTA
Delegado General
S.M.A.T.A. La Plata
Consejo Directivo Nacional

HONACIO SOSA

SERGIO RIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Taranto S.A.

RE-2021-57344501-APN-DGD#MT

SEXTA: El personal que en razón de la diagramación de turnos deba prestar tareas durante el turno noche, se le aplicara el régimen legal establecido en la LCT y los adicionales de convenio en la materia.-

SEPTIMA: Para el supuesto caso de que el personal afectado a turnos rotativos, fuera asignado al cumplimiento de turnos fijos, dejará de percibir el adicional dispuesto en el presente, sin que ello constituya un derecho adquirido, toda vez que dicho adicional es reconocido única y exclusivamente al personal que preste sus tareas bajo el sistema de rotación referido.-

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

Por **TARANTO S.A.:**

JOSÉ A. PONCETTA
Delegado General
S.M.A.T.A. La Plata
Consejo Directivo Nacional

Taranto S.A.
José Luis Smichowski
Apoderado

HONACIO SOSA

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-57344501-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 24 ACU 269-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.